

o terceras personas, el Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por el decreto del G. C. de 8 de noviembre último,

Resuelve:

Dejar establecido que el personal dependiente del Consejo Nacional de Educación, podrá solicitar pasajes a cuenta de haberes para ser utilizados por miembros de su familia o terceras personas debiendo la Dirección Administrativa extenderlo a nombre del petente pero haciendo constar el nombre y apellido de la persona que lo utilizará, firmando la superioridad, con conocimiento de causa, no hacer lugar a su concesión —

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, publíquese en "El Monitor", anótese en Dirección Administrativa y Archívese. —

Fdo. Jorge A. Boero - J. A. Córdoba —

12.927 4921 Buenos Aires Noviembre 9 de 1921. —

+ Disponese que, en lo sucesivo, se determinen con toda precisión, el tiempo proximo dentro del cual deberán quedar terminadas las ejecuciones de obras autorizadas por administración, dato que oportunamente se hará constar en la resolución respectiva, a fin del mayor control de la rendición de cuentas (respectiva) de los fondos que a tal efecto, se entreguen a los funcionarios encargados de su vigilancia.

Comuníquese por Inspecciones Generales de Provincias; envíense en las mismas, A. G. de Arquitectura, A. Administración y Archívese, para inscribirse en el libro de Resoluciones Generales —

Fdo. J. A. Boero - J. A. Córdoba. —

14009

8/921

Buenos Aires Noviembre 16 de 1921

Examinando en cuenta que el Presupuesto General de Gastos vota una partida global para pago de maestros suplentes y que estos desempeñan funciones idénticas a las de maestros de 3ª categoría con \$192⁹⁰/₁₀₀ de sueldo y que por otra parte no existe razón alguna para que perciban sueldo de \$150 correspondiente a la 4ª categoría.

El Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por el P. E. por decreto de fecha 8 del corriente.

Resuelve:

Desde la fecha el sueldo de los maestros suplentes para las escuelas de la Capital será el correspondiente a tercera categoría. —

Comunique, autes en Dirección Administrativa, Estadística, Libro de Resoluciones Generales yuelva. —

Firmado: J. N. Boero — J. N. Cordoba

14578

8/921

Buenos Aires 14 de diciembre/921

Con el fin de evitar movimientos y aglomeraciones de peticiones en la oficina de Estadística, con motivo del período de inscripción de maestros aspirantes a puestos, el Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por el P. E. por decreto de 8 de noviembre último.

Resuelve:

1º. Declarar subsistentes hasta el 31 de